



Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

28/1

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el párrafo 5 g) de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en el que la Asamblea decidió que el Consejo de Derechos Humanos asumiera la función y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con arreglo a lo decidido por la Asamblea en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993,

Tomando nota de todas las resoluciones pertinentes aprobadas sobre este tema por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota también del informe del Alto Comisionado sobre la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado¹,

Recordando los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre el seguimiento del examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado² y sobre la financiación y dotación de personal de la Oficina³,

Teniendo presente que un desequilibrio en la composición del personal podría disminuir la eficacia de la labor de la Oficina del Alto Comisionado si se considerara que se debe a prejuicios culturales y no es representativo de las Naciones Unidas en general,

¹ A/HRC/27/18.

² A/59/65-E/2004/48 y Add.1.

³ JIU/REP/2007/8.

GE.15-07486 (S) 110515 110515



* 1 5 0 7 4 8 6 *

Se ruega reciclar



Reiterando su preocupación por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos señalados por la Oficina del Alto Comisionado, el 49% de los puestos siga estando ocupado por personas pertenecientes a una región,

Reafirmando la importancia de seguir tratando de corregir el desequilibrio en la representación regional del personal de la Oficina del Alto Comisionado, sobre todo en los puestos directivos de nivel superior,

Observando con preocupación que la dependencia de la Oficina del Alto Comisionado encargada de los recursos extrapresupuestarios es la principal causa del desequilibrio en la composición de su personal,

Subrayando que la consideración primordial al contratar personal de todas las categorías es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y expresando su convicción, a tenor del Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, de que este objetivo es compatible con el principio de una distribución geográfica equitativa,

Reconociendo que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de los asuntos administrativos y presupuestarios,

1. *Expresa suma preocupación* por el hecho de que, pese a las medidas comunicadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, siga habiendo un desequilibrio importante en la representación geográfica de su composición y que una sola región ocupe casi la mitad de los puestos de la Oficina del Alto Comisionado;

2. *Observa con preocupación* el hecho de que, en 2013, tres regiones vieran reducida su representación en el porcentaje de personal y de que se registrase un incremento en la excesiva representación de una región;

3. *Acoge con beneplácito* que el Alto Comisionado haya declarado en su informe¹ que la mejora de la diversidad geográfica en la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado sigue siendo una de sus prioridades, y le pide que redoble sus esfuerzos para corregir el desequilibrio existente en la distribución geográfica del personal de la Oficina, a pesar de los imprevistos presupuestarios;

4. *Solicita* al Alto Comisionado que, en este sentido, fije objetivos y plazos concretos y que los dé a conocer públicamente;

5. *Solicita también* al Alto Comisionado que procure la mayor diversidad geográfica en la dotación de su personal reforzando las medidas para lograr una mejor representación de los países y regiones que no están representados o lo están insuficientemente, en particular los del mundo en desarrollo, y que estudie la posibilidad de aplicar un tope a la representación de países y regiones ya representados en exceso en la Oficina del Alto Comisionado;

6. *Solicita además* al Alto Comisionado que aplique medidas adicionales para corregir el desequilibrio actual en la composición geográfica del personal de la Oficina del Alto Comisionado, en particular en el número de puestos que no están sujetos a distribución geográfica;

7. *Toma nota con aprecio* del compromiso del Alto Comisionado de seguir prestando atención a la necesidad de continuar insistiendo en la mayor diversidad geográfica posible en la Oficina del Alto Comisionado, como se indica en la conclusión de su informe;

8. *Acoge con beneplácito* la labor realizada para lograr un equilibrio de género en la composición del personal y la decisión de seguir prestando especial atención a esta cuestión;

9. *Reconoce* que, al 31 de diciembre de 2013, las mujeres representaban el 54,6% de los puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores de la Oficina del Alto Comisionado;

10. *Subraya* la importancia de seguir promoviendo la diversidad geográfica al contratar y ascender a funcionarios del Cuadro Orgánico y, en particular, para los puestos directivos de nivel superior, como principio de las políticas de dotación de personal de la Oficina del Alto Comisionado;

11. *Reafirma* la importancia vital del equilibrio geográfico en la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado, teniendo en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, los diversos contextos históricos, culturales y religiosos y los diferentes sistemas políticos, económicos y jurídicos, para la promoción y protección de la universalidad de los derechos humanos;

12. *Recuerda* las disposiciones de la sección X, párrafo 3, de la resolución 55/258 de la Asamblea General, de 14 de junio de 2001, sobre la gestión de los recursos humanos, en la que la Asamblea reiteró su petición al Secretario General de que siguiera intensificando su labor de mejorar la composición de la Secretaría garantizando una distribución geográfica amplia y equitativa del personal en todos y cada uno de los departamentos;

13. *Subraya* la importancia primordial de que la Asamblea General siga proporcionando apoyo y orientación al Alto Comisionado en el proceso en curso de mejora del equilibrio geográfico en la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado;

14. *Solicita* al Alto Comisionado que siga interactuando con los Estados Miembros, por ejemplo en el marco de las declaraciones de la Presidencia PRST/15/2, de 1 de octubre de 2010, PRST/18/2, de 30 de septiembre de 2011, y PRST/19/1, de 22 de marzo de 2012, y que preste una atención particular a la composición de su personal;

15. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de la gestión y la administración de la Oficina del Alto Comisionado⁴, y decide hacer un seguimiento de las cuestiones relativas a la composición del personal puestas de relieve en ese informe;

16. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección⁵;

17. *Invita* a la Asamblea General y a sus órganos subsidiarios pertinentes a que tengan en cuenta la presente resolución y, cuando sea necesario, las secciones del informe de la Dependencia Común de Inspección que revistan importancia para la aplicación de la presente resolución sobre la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado;

18. *Solicita* al Alto Comisionado que presente un informe completo y actualizado al Consejo de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones ciñéndose a la estructura y el alcance de su informe y prestando especial atención a las nuevas medidas adoptadas para corregir el desequilibrio en la composición geográfica del personal de la Oficina del Alto Comisionado, que incluya objetivos y plazos y otras medidas específicas;

⁴ A/70/68.

⁵ A/70/68/Add.1.

19. *Decide seguir ocupándose de la cuestión.*

55ª sesión

26 de marzo de 2015

[Aprobada en votación registrada por 31 votos contra 16. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Marruecos, México, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.]
